

 <p>Alcaldía de Neiva 2024 - 2027</p>	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11 Versión: 02 Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	 <p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p>
---	--	--	---

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1785 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y ALPASURFNET S.A.S

OBJETO: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA

CONTRATISTA: ALPASURFNET S.A.S.
Nit 828000170-8
GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
CC. 7.688.838 de Neiva, Huila.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 43.340.434

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

FECHA ACTA DE INICIO: 10 DE DICIEMBRE DE 2024

FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN: N/A

FECHA ACTA DE REINICIO: N/A

FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2024

En Neiva, a los 27 días del mes de diciembre de 2024, se reunieron el Doctor EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ, Secretario de Competitividad y tecnologías de la información, en calidad de supervisor del contrato y Gustavo Adolfo Andrade Dussan, Representante legal de Alpasurfnet s.a.s con nit 828000170-8, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

Justificación Jurídica:

1. Que el día 09 de diciembre de 2024, se expidió por parte de la Entidad, la carta de aceptación No. 1785 de 2024, cuyo objeto es: SERVICIO DE CANALES DE CONECTIVIDAD A INTERNET NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DIGITAL PUNTOS VIVE DIGITAL DE LA ALCALDÍA DE NEIVA DE MANERA CONTROLADA Y SEGURA QUE PERMITA EL ACCESO A LA RED DE LA CIUDADANÍA.
2. Que de conformidad con lo establecido en el PLAZO: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMES

FOR-GDCO-11

Versión: 02

Vigente desde:
Septiembre 09 del 2021



- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Neiva está obligado a cumplir con los fines esenciales del Estado, entre los que se destacan la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este contexto, el acceso a servicios digitales, como la conectividad a internet, se enmarca dentro de los derechos de la ciudadanía, y la Administración Municipal debe asegurar que dichos servicios sean prestados en condiciones de calidad, transparencia y eficiencia.
- Que para la adecuada ejecución del objeto contractual, es necesario que el contratista cuente con el plazo completo inicialmente previsto, sin restricciones que limiten su capacidad de cumplimiento. Por ello, se considera necesario modificar el plazo de ejecución, eliminando la limitación establecida en la expresión "EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL", a fin de permitir que el contratista disponga del tiempo requerido para la implementación efectiva del servicio sin condicionamientos adicionales que puedan afectar la calidad y eficiencia de la ejecución.
- En consideración a lo expuesto, y con el fin de garantizar la ejecución efectiva del contrato, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución, suprimiendo la restricción relacionada con la vigencia fiscal. Esta modificación busca proporcionar al contratista las condiciones necesarias para la ejecución del contrato sin limitaciones temporales que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato. De esta manera, se asegura que el proyecto se ejecute con la eficiencia y el cumplimiento adecuado de sus objetivos.
- En razón de lo antes expuesto y atendiendo la normatividad legal vigente, el Secretario Competitividad y Tecnologías de la Información y el contratista, consideran conveniente, la suscripción del correspondiente Otrosí No. 1 al contrato de suministro No. 1185 de 2024.

Por lo anterior, el supervisor y el Contratista consideran viable esta acta de justificación.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

- Modificar el numeral CUARTO: PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, el cual quedara así: **CUARTO: PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MESES Y CINCO (05) CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 27 de diciembre de 2024.

EDWIN RENIER VALENCIA RODRIGUEZ
Secretario de Competitividad y Tecnologías
de la información
Supervisor

GUSTAVO ADOLFO ANDRADE DUSSAN
RL. ALPASURFNET S.A.S
Nit: 828000170-8
Contratista